

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “COMBO PROMOCIONAL INTERNET 300 MB FIBRA ÓPTICA + TV DIGITAL”

El presente REGLAMENTO regulará todos los aspectos relacionados con la PROMOCIÓN denominada “COMBO PROMOCIONAL INTERNET 300 MB FIBRA ÓPTICA + TV DIGITAL”.

I. DEFINICIONES:

Para efectos del presente REGLAMENTO, los términos a continuación tendrán el significado que se les atribuye:

A. ORGANIZADOR: TELECABLE S.A., con cédula jurídica número 3-101-336262 y domicilio en San José, frente a la esquina Noreste del Parque Metropolitano la Sabana, edificio Telecable.

B. BENEFICIO: Consiste en el siguiente combo del ORGANIZADOR a un precio promocional:

Internet de 300 MB FTTH (Fibra Óptica) + TV Digital con un precio promocional de Veintisiete mil novecientos colones (₡27.900,00), más el monto correspondiente al impuesto de valor agregado, para una suma total de Veintiocho mil ochenta y cuatro y cuatro céntimos (₡28.084,84)

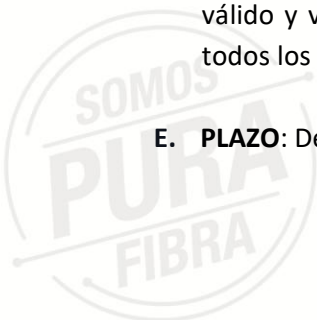
El precio regular de este combo es de Treinta y seis mil colones (₡36,000.00), más el monto correspondiente al impuesto de valor agregado, para un total de Treinta y seis doscientos treinta y ocho colones con cincuenta y un céntimos (₡36,238.51).

Esta Promoción es válida únicamente para ventas puerta a puerta y condominios.

C. EXCLUSIONES: Personas no autorizadas para participar: personas jurídicas, empleados, colaboradores, ejecutivos, funcionarios o representantes del ORGANIZADOR; o bien empleados, ejecutivos, funcionarios o representantes de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta PROMOCIÓN; familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad de todos los anteriores.

D. PARTICIPANTE(S): Toda persona física mayor de dieciocho (18) años, nacional o extranjero residente en la República de Costa Rica, que cuente con un documento de identificación válido y vigente, que no se encuentre en los supuestos de exclusión y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO.

E. PLAZO: Del primero (1) de enero al veintiocho (28) de enero del 2026.



- F. PROMOCIÓN:** La actividad publicitaria denominada “**COMBO PROMOCIONAL INTERNET 300 MB FIBRA ÓPTICA + TV DIGITAL**”, que se regirá por las condiciones aquí establecidas.
- G. REGLAMENTO:** El presente documento que constituye los términos y condiciones que rigen la PROMOCIÓN y son de acatamiento obligatorio para PARTICIPANTES y ORGANIZADOR.
- H. TERRITORIO:** La PROMOCIÓN es válida únicamente dentro de la República de Costa Rica.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Toda persona que desee participar en la PROMOCIÓN deberá tener conocimiento de este REGLAMENTO, ya que la aceptación, el reclamo y el disfrute del BENEFICIO, implican la obligación ineludible de conocer y aceptar los términos, las condiciones, formas de participación, limitaciones y responsabilidades establecidas en este documento. Para todos los efectos legales, el ORGANIZADOR entenderá que el PARTICIPANTE ha manifestado su aceptación y conocimiento de este REGLAMENTO por el solo hecho de aceptar, reclamar y disfrutar el BENEFICIO. En consecuencia, el ORGANIZADOR podrá requerir al interesado que formalice dicha aceptación mediante documento escrito, comprometiéndose a cumplir íntegramente con todas las cláusulas aquí establecidas. Si una persona no manifiesta su adhesión o no acepta las condiciones de este REGLAMENTO, el ORGANIZADOR quedará exonerado de toda responsabilidad y no estará obligado a otorgar el BENEFICIO. El texto íntegro del presente REGLAMENTO estará disponible para consulta en la página web www.telecablecr.com.

III. REQUISITOS:

Para participar en la PROMOCIÓN, los PARTICIPANTES deberán necesariamente cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas mayores de edad y que tengan su documento de identidad al día.
2. No estar incluido dentro de las EXCLUSIONES.
3. Brindar información cierta y fidedigna a los representantes del ORGANIZADOR.
4. Ser clientes nuevos del ORGANIZADOR, es decir, no haber contratado ningún servicio previo con el ORGANIZADOR antes del inicio del PLAZO de la PROMOCIÓN.
5. Obtener un resultado favorable en el estudio técnico de factibilidad para la instalación de los servicios del combo promocional en la zona solicitada.
6. Cumplir con cualquier otro requisito que indique este REGLAMENTO.

IV. FORMA DE PARTICIPAR:

Durante el PLAZO, los PARTICIPANTES deberán cumplir la siguiente condición:

1. Contratar el combo promocional indicado cuando les sea ofrecido por el vendedor de puerta a puerta o de condominios, y únicamente durante la vigencia de la PROMOCIÓN.

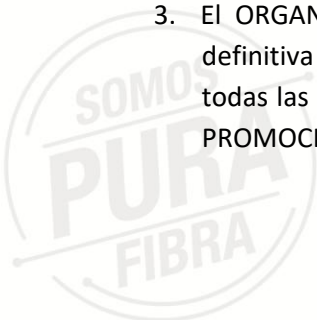
V. DE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO:

1. El ORGANIZADOR aplicará automáticamente el BENEFICIO a los PARTICIPANTES que cumplan con la condición antes indicada, sin necesidad de realizar trámites adicionales.
2. La participación en esta PROMOCIÓN implica la aceptación total e incondicional de todas las condiciones, limitaciones y disposiciones establecidas en el presente REGLAMENTO.
3. El BENEFICIO es personal e intransferible, y no podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bienes u otros servicios, salvo disposición expresa del ORGANIZADOR. Asimismo, no es negociable ni podrá ser objeto de comercialización en ninguna circunstancia.
4. Si los PARTICIPANTES no cumplen con las restricciones y condiciones de este REGLAMENTO, o si por voluntad propia rechazan el BENEFICIO, no podrán reclamar al ORGANIZADOR indemnización, beneficio de consolación ni canje en efectivo
5. La PROMOCIÓN no tiene costo adicional para los PARTICIPANTES.
6. El precio del combo promocional se mantendrá sin variación durante toda la vigencia del contrato, salvo que el ORGANIZADOR ajuste el precio conforme a la oferta comercial vigente. Cualquier ajuste al será notificado previamente a los PARTICIPANTES, en cumplimiento a la normativa aplicable, independientemente del precio inicial de adquisición del combo.
7. El precio del combo promocional también se mantendrá sin variación mientras los PARTICIPANTES no realicen modificaciones al combo contratado.
8. La PROMOCIÓN será válida únicamente cuando el combo promocional indicado sea ofrecido por los vendedores de puerta a puerta o de condominios.
9. Los PARTICIPANTES podrán solicitar la cancelación o modificación del servicio adquirido bajo precio promocional durante la vigencia de la PROMOCIÓN; sin embargo, dicha acción implicará la pérdida automática del BENEFICIO otorgado.
10. Para todos los efectos legales, el ORGANIZADOR considerará que los PARTICIPANTES han leído, entendido, y aceptado este REGLAMENTO, así como cualquier situación derivada de fallas técnicas o eventos fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de

documentos e información, así como cualquier engaño, fraude, falsificación o manipulación no autorizada que interfiera con la correcta ejecución de la PROMOCIÓN, y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales o perjudiciales para la PROMOCIÓN o el ORGANIZADOR, podrán ser perseguidas conforme a la Ley.

VI. EXCEPCIONES:

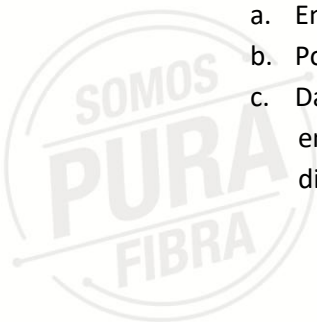
1. El ORGANIZADOR se reserva el derecho absoluto de no aplicar el BENEFICIO a los PARTICIPANTES, que:
 - a. No cumplan con los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO.
 - b. Proporcionen información falsa, inexacta, incompleta o incurran en cualquier intento de fraude para acceder al BENEFICIO.
 - c. Hayan afectado o afecten, directa o indirectamente, la reputación del ORGANIZADOR, de sus representantes, agentes, marcas o de sus relaciones comerciales y de imagen en el mercado.
 - d. Incurran en atraso, incumplimiento o falta de pago de los servicios contratados con el ORGANIZADOR.
 - e. Sean objeto de suspensión temporal o definitiva del servicio por causas imputables al PARTICIPANTE.
 - f. Soliciten cambios, cancelaciones o sustituciones del servicio contratado bajo precio promocional durante la vigencia del BENEFICIO.
 - g. Transfieran, cedan o permitan el uso del BENEFICIO a favor de personas distintas al PARTICIPANTE originalmente beneficiado, sin autorización expresa del ORGANIZADOR.
 - h. Incurran en incumplimiento de las condiciones comerciales o técnicas del servicio contratado.
 - i. Realicen cualquier otra acción contraria a las disposiciones del presente REGLAMENTO.
2. En estos casos, se considerará que el BENEFICIO ha sido extinguido, sin que el PARTICIPANTE tenga derecho a reclamo, indemnización, reprogramación o compensación alguna, ni total ni parcial. El ORGANIZADOR podrá documentar dicha circunstancia mediante acta notarial, quedando exonerado de toda responsabilidad derivada de esta situación.
3. El ORGANIZADOR se reserva el derecho absoluto de suspender de forma temporal o definitiva la PROMOCIÓN o modificar las fechas, naturaleza y/o características o introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la PROMOCIÓN sin asumir responsabilidad alguna, en los siguientes casos:



- a. En caso fortuito o fuerza mayor.
 - b. En caso de comprobarse asignación o reclamo del BENEFICIO de forma fraudulenta.
 - c. Si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente sus intereses o los de la PROMOCIÓN.
 - d. En caso de que las circunstancias así lo requieran, ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar, sea éste o no directamente atribuible al ORGANIZADOR.
 - e. Cuando considere necesario introducir modificaciones para la buena marcha de la PROMOCIÓN.
 - f. Si se llegasen a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad
4. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR deberá realizar una comunicación previa a través del sitio web www.telecablecr.com, a partir de cuya publicación cesará la vigencia de la regulación que haya sido tácita o expresamente modificada, y entrará en vigor la reforma al presente REGLAMENTO. Los PARTICIPANTES que hayan participado con anterioridad a la mencionada reforma continuarán siendo considerados como tales, incluso después de su entrada en vigor, siendo de su entera responsabilidad conocer y comprender las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO y a la PROMOCIÓN.
5. Cualquier evento que trascienda en la PROMOCIÓN y no esté amparado bajo el presente REGLAMENTO, será resuelto por el ORGANIZADOR, bajo las leyes de la República de Costa Rica.

IX. RESPONSABILIDAD:

1. La responsabilidad del ORGANIZADOR se limita únicamente a aplicar el BENEFICIO a las personas que identifiquen como PARTICIPANTES.
2. Los PARTICIPANTES de la PROMOCIÓN serán los únicos responsables por el uso y disfrute que le den al BENEFICIO otorgado
3. El ORGANIZADOR, así como sus copatrocinadores, empresas afiliadas, ejecutivos, empleados, accionistas, representantes o agentes y demás involucrados en la PROMOCIÓN no serán responsable bajo ningún concepto por lo siguiente:
 - a. En general, por todo lo que sea distinto a la aplicación del BENEFICIO.
 - b. Por el uso y disposición que hagan los PARTICIPANTES del BENEFICIO.
 - c. Daños que surjan directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en la PROMOCIÓN, o que resulte en forma directa o indirecta de la aceptación, o disfrute del BENEFICIO.



- d. Gastos incurridos para participar y hacer efectiva la PROMOCIÓN, para hacer efectivo el BENEFICIO o para disfrutarlo. Estos gastos pueden implicar: costo de llamadas, ingreso a internet, preparación de documentos, copias, costo de transporte, entre otros.
- e. Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo, al sitio de Internet o similares que alteren el desarrollo de la PROMOCIÓN.

VII. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ninguno de los PARTICIPANTES de la PROMOCIÓN, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente del ORGANIZADOR. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este REGLAMENTO finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

VIII. USO DE DATOS PERSONALES:

El ORGANIZADOR realiza la recopilación y el uso de datos de los PARTICIPANTES en la PROMOCIÓN. Al obtener acceso, los PARTICIPANTES manifiestan su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso de la PROMOCIÓN, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que los PARTICIPANTES están de acuerdo con el manejo de ésta.

El ORGANIZADOR está comprometido con la protección de los datos personales, y en vela del derecho de los PARTICIPANTES a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho de los PARTICIPANTES a conocer el tratamiento de la información suministrada. Si los PARTICIPANTES tienen alguna duda o desean ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento, podrán contactar al correo: datos@telecablecr.com. El ORGANIZADOR se compromete a ejecutar la solicitud de los PARTICIPANTES dentro de la base de datos cuando así lo soliciten, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y su Reglamento.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

- a. La mecánica de esta PROMOCIÓN, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva del ORGANIZADOR.
- b. En la publicidad de esta PROMOCIÓN se ha consignado la frase igual o parecida a **“APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES”** o **“VER REGLAMENTO EN LA PAGINA WEB”**. Estos términos y condiciones son los que se indican en este REGLAMENTO.

- c. La presente PROMOCIÓN se rige por este REGLAMENTO, y, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.
- d. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de determinar de acuerdo con sus intereses, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos del presente REGLAMENTO.
- e. Las pruebas que sustenten actos indebidos o incumplimientos serán las que, de acuerdo con los principios y leyes, sean las más comunes y/o permitidas por la legislación costarricense.
- f. Cualquier asunto que se presente con la PROMOCIÓN y que no esté previsto en el presente REGLAMENTO, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a la legislación indicada.
- g. En caso de que la persona no se adhiera o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el ORGANIZADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación o aplicar el BENEFICIO.
- h. Los posibles conflictos se deberán resolver ante la jurisdicción ordinaria
- i. Igualmente, el ORGANIZADOR podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la PROMOCIÓN, en perjuicio del resto de los PARTICIPANTES.
- j. En caso de participaciones en perjuicio de la PROMOCIÓN, el ORGANIZADOR se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.

Para más información o consultas sobre este REGLAMENTO, los PARTICIPANTES podrán consultarlo directamente en el centro de Servicio al Cliente al correo servicioalcliente@telecablecr.com.

El presente REGLAMENTO estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en la página web www.telecablecr.com, durante la vigencia de la presente PROMOCIÓN.

